
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
"EDICTO"

Tercero Interesado: Marcelo Alejandro González Campos.

En el juicio de amparo directo 279/2022, promovido por Blanca Margarita Niño Guel, contra el laudo de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del expediente laboral 1790/II/12/2012; señaló como tercero interesado a Marcelo Alejandro González Campos, desconociendo su domicilio; mediante acuerdo de once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo, además se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Monterrey, Nuevo León, 11 de mayo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 521336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

ÁNGEL CARRANZA ESPARZA

En los autos del juicio de amparo 1476/2021, promovido por José Meléndez Loera, contra actos del Registro Agrario Nacional en Durango y otras autoridades, consistente en la orden para desposeerlo del predio denominado La Barranca, municipio de Durango, con una superficie de 67-06-61-50 hectáreas, así como su ejecución, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. En el entendido que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles, y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar la fecha en que se publique cada ejemplar.

Durango, Durango, a diez de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Marco César Olivas Calleros

Rúbrica.

(R.- 521339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada: Inmobiliaria y Constructora Alhemos, sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Inmobiliaria y Constructora Alhemos, sociedad anónima de capital variable, dentro del juicio de amparo directo 1307/2019, promovido por Marco Hipólito Belman Pérez, contra el laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, Guanajuato, en el expediente laboral 18/2012/L1/CC/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., dieciséis de mayo de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 521352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 280/2020-V, promovido por Ignacio Medina Morga, contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 173/2008, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Guillermo González Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 521605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 390/2021, promovido por Jacinto Uriel Cab Rosette, Marco Antonio Carrillo y Eduardo Salazar Castillo y/o José Eduardo Salazar Castillo, por conducto de su apoderado Carlos Manuel Serrano Flores, se emplaza a juicio a "Grupo Industrial Cardín, **Sociedad Anónima de Capital**, Servicios Consultivos de Mérida, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y, Daniel Cardín Martínez; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el

plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche,
de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho
de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria
celebrada el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña

Rúbrica.

(R.- 521341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2022-II, promovido por Georgina Paola Paredes Reyes, representante legal de la víctima de identidad resguardada de iniciales F.P.J.P., contra la sentencia de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 380/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ángel Alejandro Martínez Laguna, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 521609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Jaime Flores Centeno, por conducto de la sucesión que lo represente; Antonio Flores Centeno y Ramiro Flores Centeno.

El dieciséis de enero de dos mil veinte, se admitió la demanda promovida por Juan Jesús Aguilar Barbosa, contra el acto reclamado de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; registrada con el número 1908/2019; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Jaime Flores Centeno, Antonio Flores Centeno y Ramiro Flores Centeno, que por este medio se les emplaza al amparo en cita, y se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda. lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 02 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Verónica del Rocío Loza Baez.
Rúbrica.

(R.- 521745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2022-I, promovido por el quejoso **Arturo Orta Álvarez**, contra la sentencia de **once de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **352/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas **Laura Yaquelin Juárez Aranda y de la menor de edad Meredith Ilian Orta Juárez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 521842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Julio Sergio Gutiérrez

“En los autos del Juicio de Amparo 171/2022-XII, promovido por Julio Sergio Gutiérrez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de junio de dos mil veintiuno.
La Secretaria.

Licenciada Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 522063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio los terceros interesados Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **2492/2019**, promovido por Pedro Ochoa de Anda, contra los actos reclamados a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas las autoridades del Estado de Jalisco, que consisten en la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la que, se confirmó el auto de catorce de junio de dos mil catorce, donde no se admitió la planilla de liquidación de sentencia y se ordenó girar oficios al Registro Público de la Propiedad, para que cancele los gravámenes de los embargos realizados, en el juicio mercantil ejecutivo 825/2019 del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio

mediante edictos a los terceros interesados Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable, las dos últimas por conducto de sus representantes legales. Se señalaron las **diez horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **30 de mayo de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Elida Núñez Coria.

Rúbrica.

(R.- 521744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Juan Antonio Santiago Castro.

"En los autos del Juicio de Amparo 732/2021-XII, promovido por María Cristina Acevedo García, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; uno de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

Licenciada Ivett Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 522068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 256/2021

"EDICTO"

ANDRÉS ESPINOZA CRUZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 256/2021**, promovido por **KYRIOS INGENIERÍA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **313/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 522163)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan Carlos Sánchez Medina, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 989/2021-4, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Édgar Rubén Rodríguez Cerritos, contra actos del juez de control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
César Antonio Hernández León.
Rúbrica.

(R.- 522322)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejosa: Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez,
por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A.
EDICTO**

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rodrigo Arellano Zamora, que en auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Gerardo Vicente Aguilar Hernández y Sandra Luz Martínez Sánchez, por propio derecho, y en representación de su menor nieto O.P.A.A., registrada con el número de juicio de amparo 701/2021-IV, en el que señaló como acto reclamado la omisión de realizar el acta para ordenar al DIFEM reintegre al menor al núcleo familiar de los quejosos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil veintidós.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Carolina Lima Jorge.
Rúbrica.

(R.- 522574)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO**

JUICIO DE AMPARO: 1023/2021.
QUEJOSOS: Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz.
Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“En el juicio de amparo 1023/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y, Actuarial de la misma, se ha señalado como terceros interesados a Rafaela Vázquez Martínez y

Samuel Meza Vázquez, así como a los diversos terceros interesados Darinka Elena Meza Guadarrama y Asesoría y Estilismo Alba S.C., y como se desconoce su domicilio de estos últimos, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.
Rúbrica.

(R.- 521990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Durango
EDICTO

TERCERA INTERESADA: TERESA GARCÍA GÓMES

En cumplimiento a lo ordenado el **doce de abril de dos mil veintidós**, en el juicio de amparo **1338/2021** promovido por Hugo Alvarado Favela, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en esta ciudad**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Teresa García Gómez, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve Hugo Alvarado Favela, contra actos el **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en esta ciudad**, que hizo consistir en esencia, en: a) La orden verbal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, de no hacerle entrega del billete de depósito 758634, por la cantidad de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); b) La negativa a que se realice el saneamiento del convenio celebrado por el quejoso y el diverso demandado Juan Diego Salgado Cervantes; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el boulevard José María Patoni 103, Predio el Tule, Durango, Durango Código Postal 34217**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **nueve horas con quince minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a doce de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Víctor Fermín González Valenzuela.
Rúbrica.

(R.- 521690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de mayo de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **702/2021-II**, promovido por Genaro Mogoyan Buendía contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistentes en **la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno dictada en el toca 104/2021, a través de la cual se modificó el punto resolutivo segundo de la controversia judicial de seis de abril de dos mil veintiuno pronunciada por la Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México en la causa penal 444/2020; se declaró que no es procedente declarar prescrita la reparación del daño a la que fue condenado el sentenciado; y, se confirmó el punto resolutivo primero de dicha controversia judicial, así como su ejecución**, donde se señaló a Margarita Salazar Velázquez, Gustavo Reyes Valles y María Hortensia Trejo Acosta como terceros interesados – ofendidos dentro de la causa penal 444/2020 (antes 179/2018 del índice del extinto Juzgado Sexto Penal de la Ciudad de México y, previamente 215/2001 del índice del extinto Juzgado Cuadragésimo Primero Penal de la Ciudad de México – y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de tres de septiembre de dos mil veintiuno y treinta de mayo de dos mil veintidós en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 522059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUYE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA MEXICANA DE TAXIS AÉREOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERACIONES Y RENTAS COSTA AFUERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUModela PROYECTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal, a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3230/2021, promovido por Gustavo Gaeta Lares, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Doce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 522287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1133/2021.

QUEJOSO: Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“En el juicio de amparo 1133/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Adolfo Hernández Tlaxcaltecatl, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Federico Hernández Rodríguez, contra actos del Juez Segundo en Materia Civil de San Pedro Cholula, Puebla y Diligenciarlo no de su adscripción, se han señalado como terceras interesadas a Graciela Soriano Clara, Ana Karen Ortega Arias y Agustina Sánchez Tello, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 522305)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca
EDICTO

En el procedimiento laboral ordinario 41/2022, promovido por Gabriela Ramírez Jiménez contra de Servicios Laborales y Ejecutivos S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarla a este juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de ocho y diecisiete de marzo, dos, nueve y veinticinco de mayo de dos mil veintidós; escrito inicial de demanda y escrito aclaratorio; ocurso presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintidós; y las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Atentamente.

Oaxaca, Oaxaca, a 30 de junio de 2022.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca.

César David Hernández Hernández.

Rúbrica.

(R.- 522333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Leonardo Mota Aragón
Ramón Mota Figueroa
María Rocío Aragón Silva

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 199/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Manuel Alejandro López Pichardo, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en el toca 20/2020. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Guanajuato, Gto., 07 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Tercero interesado: Christopher Correa Fritzsche.

En el juicio de amparo número 290/2021, promovido por Karla Pamela Graciano Hernández; contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclamó la Sentencia de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, emitida por dicha Sala, dentro de los autos del Toca 998/2020-1; y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Christopher Correa Fritzsche, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 15 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 522571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En el concurso mercantil 31/2021 promovido por Goliat Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Operadora Lob, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, el quince de febrero de dos mil veintidós, dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la demandada, derivado del incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, declarando abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, retrotrayendo sus efectos al veintidós de mayo de dos mil veintiuno; se decretó que la demandada ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa y durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante; las acciones y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse la sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por la comerciante bajo la vigilancia del conciliador.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Emilio Garduño Morales, y señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle de Ricardo Giraldes, número cinco mil quinientos ochenta y ocho, Colonia Vallarta Universidad, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, a quien se le ordenó el inició de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que, aquéllos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no fueron notificados en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Informador.

Atentamente.

“2022, Año de los Hermanos Flores Magón”

Zapopan, Jalisco, tres de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

José Luis Peralta García.

Rúbrica.

(R.- 522641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Marco Antonio Vargas Cárdenas

En el juicio de amparo número 1229/2021, promovido por Juan Manuel Fabela Fuentes, contra actos del juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad consistente en todo lo actuado en el juicio civil 107/2009, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, asimismo, la orden de ejecutar los actos procesales para materializarse sobre los bienes del poseedor Juan Manuel Fabela Fuentes, respecto de la extracción y explotación del agua de pozo 45-21, registrado y concesionado a nombre del señor Eduardo Rendón Valencia, con Registro Nacional número 26311032480, ante la Comisión Nacional de Agua y padrón de usuarios del distrito de riego número 51 de la Costa de Hermosillo, Sonora; por auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en

términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Ricardo Froylán Yépiz Rosas

Rúbrica.

(R.- 522654)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

LUIS LAURO AMAYA LOZANO Y

PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

(**TERCEROS INTERESADOS**)

DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 139/2021, promovido por la sucesión a bienes de José Flavio López Peña, a través de su albacea Jorge Iván López Dib; Estrella Dib García, a través de su apoderado Javier Fernando López Dib; Jaime Fidel López Peña y Blanca Norma Siller Cervantes, se determinó lo siguiente:

Por auto de **nueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** Luis Lauro Amaya Lozano y Procesos y Servicios Encinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **terceros interesados**, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos **terceros** que la demanda de amparo la promueven la sucesión a bienes de José Flavio López Peña, a través de su albacea Jorge Iván López Dib; Estrella Dib García, a través de su apoderado Javier Fernando López Dib; Jaime Fidel López Peña y Blanca Norma Siller Cervantes, en contra de la sentencia de **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 414/2020 y, su ejecución por parte del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho termino los **terceros interesados** no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a) , de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 16 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 522653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y LUIS LAURO AMAYA LOZANO
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **143/2021**, PROMOVIDO POR **JULIA ESTHER LÓPEZ SALINAS**, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JESÚS FERNANDO LÓPEZ PEÑA**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** Procesos y Servicios Encinas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Lauro Amaya Lozano, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados a través de quien legalmente represente a la primera de ellos, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de amparo la promueve **Julia Esther López Salinas** por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Fernando López Peña, en contra de la sentencia definitiva de **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca número **414/2020**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, Dieciséis de junio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 522655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto seis de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2022, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de persona incierta, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de: emplazar a la parte demandada o persona afectada inciertas, así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$110,000.00 USD (ciento diez mil dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América); del cual se presume que su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con la probable comisión del hecho vinculado

con operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y por el delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 en relación con los artículos 193 y 194 del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas, dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001730/2021.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Se notifican las medidas otorgadas al demandado, persona afectada, así como a cualquier persona que se considere tener interés en el presente asunto y se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el numerario consistente en \$110,000.00 USD (ciento diez mil dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América); no podrá ser transmitido por herencia o legado, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada; caso contrario, los nuevos adquirentes se considerarán causahabientes de la parte demandada.

Ciudad de México, 6 de junio de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López.

Rúbrica.

(E.- 000197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de tres de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'001,000.00 (Un millón un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000672/2021**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 86/2022

Mesa Concursal

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JUAN CARLOS ROMERO MACÍAS EXPEDIENTE 86/2022**, PROMOVIDAS POR ALAN DANIEL GANTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO FEDERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE DICTÓ, EN LO QUE INTERESA:

En doce de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda promovida por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como diligencias de **jurisdicción voluntaria número 86/2022**, promovidas por la accionante, por las que pretende la declaración especial de ausencia de Juan Carlos Romero Macías, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD**, se requiere la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de Juan Carlos Romero Macías.

Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera GRATUITA la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído, asimismo, solicítase al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación del presente auto en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lorenza Díaz Montoya

Rúbrica.

(E.- 000198)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C. TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio aplicable en julio de 2022, ha sido determinada en 8.00% anual.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 522639)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-AGS-2022

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-AGS-2022, el día 14 de Julio de 2022 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes Muebles No útiles y Desechos del instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Aguascalientes, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. De Partida	Descripción del Desecho	Unidad de Medida	Generación Anual Estimada	Valor Mínimo de Venta	Depósito de Garantía
1	Desecho ferroso (De Segunda)	Kg.	2,500	\$ 4.2750	\$ 1,068.75
2	Llantas completas	Kg.	400	\$ 2.0228	\$ 80.91
3	Desecho ferroso (Vehicular)	Kg.	50	\$ 7.0000	\$ 35.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 2022.

Por medida de seguridad por la pandemia COVID 19, no se dará acceso si no se presenta con cubrebocas para poder acceder al evento, tomando en cuenta las medidas sanitarias señaladas por las autoridades de este OOAD.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 30 de junio del 2022 al 13 de julio del 2022, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas .

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 08 de julio del 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El registro de participantes se llevar a cabo el día 14 de julio del 2022, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de julio del 2022, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de fallo se realizará el día 18 de julio del 2022, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- a. Para el total de las Partidas se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco” de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Los bienes muebles y bienes de desecho serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 30 de junio y termina el día al 13 de julio 2022.

Atentamente
“Seguridad y Solidaridad Social”
Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del 2022.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. Jose Pedroza Arredondo
Rúbrica.

(R.- 522556)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y CAPITULO 3.- "Disposición Final y Baja" cláusula Vigésima Sexta, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano (Última reforma 30/11/2021), la Dirección Regional Norte, a través de la Subdirección de Operación Regional Norte, celebrará la venta de vehículos y desechos de bienes propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRN-SRN-LP-01/2022, mismos que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, mixto contaminado, ferroso vehicular.	26,151 kg. Aprox.	\$95,353.30
Automóvil sedan 4 puertas marca Nissan, Tipo Tsuru modelo 2006	1 unidad	\$15,000.00
Camionetas Panel marca Ford, Tipo Transit, Modelos 2008 y 2013	2 unidades	\$53,300.00
Camioneta marca Renault, modelo 2014, Tipo Trafic, panel de carga	5 unidades	\$195,700.00
Camionetas marca Nissan, Tipo estaquitas caja seca Modelos 2009, 2013 y 2014	4 unidades.	\$178,000.00
Camioneta monovolumen marca Renault, modelos 2012 y 2014, Tipo Kangoo	4 unidades	\$121,600.00
Camioneta monovolumen marca Peugeot, Tipo Partner, modelo 2013.	3 unidades	\$119,900.00
Autobús de pasajeros marca Mercedes Benz modelo 2007	1 unidad	\$48,300.00
Camión marca HINO, modelo 2014, Tipo caja seca, cap. 10 ton.	1 unidad	\$225,000.00
Camión marca Dodge, modelo 2014, Tipo RAM 4000, cap. 3.5 ton.	1 unidad	\$101,400.00
Camión marca Ford, modelo 2012, Tipo F-350, cap. 3.5 ton.	2 unidades	\$157,800.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 30 de junio al 08 de julio del 2022 de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., mediante depósito a la cuenta número 510752, sucursal 870, referencia 16260184 del "Banco Nacional de México" BANAMEX, por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos ermejia@correosdemexico.gob.mx y rmr@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes, del 30 de junio al 08 de julio de 2022.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, esta tendrá verificativo el día 11 de julio del 2022.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 13 de julio del 2022.
- Apertura de ofertas económicas; 15 de julio del 2022.
- Fallo; 18 de julio del 2022.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Subdirección de Operación Regional Norte ubicada en calle Melchor Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León del 30 de junio al 08 de julio de 2022, de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 08 de julio de 2022, estas estarán a su disposición de 8:30 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 08 de julio de 2022 (Para los que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de junio del 2022.

El Subdirector de Operación Regional Norte del Servicio Postal Mexicano

Abdel Ruberdan Mejía Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 522605)

Pemex Transformación Industrial
Subdirección de Proyectos Industriales
Gerencia de Proyectos 2
EDICTO

Por el que se comunica la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13 (en adelante CONTRATO), celebrado el 16 de diciembre de 2013, entre PEMEX REFINACIÓN, ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, y el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., denominado en adelante la CONTRATISTA.

Después de haberse intentado notificar en el domicilio contractual al aludido consorcio, por desconocerse el domicilio actual de las empresas **CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 14.2 del **CONTRATO**, y su relación con el contenido de los artículos 35, fracción III, 36, último párrafo, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mediante la presente se comunica:

Ing. José Aarón Marrufo Ruíz, acreditando mi personalidad y facultades en mi carácter de Gerente de Proyectos 2 adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, nombramiento otorgado por instrucción del Director General y emitido por el Director Corporativo de Administración y Servicios a través del oficio sin número, de fecha 28 de junio de 2019, y en ejercicio de las funciones y facultades contenidas en los artículos 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial en la sesión 27 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; mediante el presente se comunica la Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, cuyo objeto es: "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS."; celebrado en fecha 16 de diciembre de 2013 entre **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** (antes **PEMEX REFINACIÓN**) y el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 16 de diciembre de 2013, **PEMEX REFINACIÓN** (ahora **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**) y **CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V.**, celebraron el **Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**, con una parte a Precio Integrado y otra a Precios Unitarios, el cual se adjudicó con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, 56 y 57 último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción III de su Reglamento, en relación con el artículo 42 fracción VII y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 74 fracción VI de su Reglamento, 36 último párrafo y la sección c) de la parte V de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Al haberse ubicado el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V.** en las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1, del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; **Pemex Transformación Industrial**, determinó procedente iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, por tal motivo, con fechas 6, 7 y 8 de abril de 2022, se comunicó al **CONTRATISTA**, mediante **EDICTO** publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, celebrado entre **PEMEX REFINACIÓN** (ahora **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**) y el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. / GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.**; lo anterior, por desconocerse el domicilio actual de estas empresas.

En virtud de los incumplimientos señalados en el transcurso del párrafo anterior, y tomando en consideración que, ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles contados a partir de que surtió efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **CONTRATO**, y que, el **CONTRATISTA** no expuso ante **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, lo que a su derecho convenia, ni aportó las pruebas que estimara pertinentes; **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** ratifica que el **CONTRATISTA** incumplió con sus obligaciones contenidas en el **CONTRATO No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**, particularmente las causales de rescisión establecidas en el mismo, relativas a los incisos a) y c) y g) del numeral 14.1 "Rescisión administrativa" de la Cláusula DÉCIMA CUARTA. - "RESCISIÓN DEL CONTRATO", que se transcriben a continuación:

"a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;"

"c) Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato;"

"g) Interrumpa injustificadamente o abandone los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por PEMEX REFINACIÓN;"

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes incumplimientos:

1) INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Al momento de la contratación, el **CONTRATISTA** declaró tener la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al **CONTRATO**, mismas que se comprometió a preservar durante su vigencia, así como, tener la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del **CONTRATO**, y, contar con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos, este se obligó a la ejecución de los trabajos objeto del **CONTRATO** en términos de cada una de sus Declaraciones, Cláusulas y Anexos correspondientes. No obstante, sus declaraciones y obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** incumplió con estas, y, en consecuencia, con la fecha de terminación de los trabajos del **CONTRATO** del 14 de marzo de 2017, la cual quedó establecida en el Octavo Convenio Modificatorio.

2) ATRASOS EN LA EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

Conforme al Octavo Convenio Modificatorio, la fecha de terminación de los trabajos del **CONTRATO** quedó establecida al día 14 de marzo de 2017, sin embargo, a esa fecha el **CONTRATISTA** no concluyó los trabajos objeto del **CONTRATO**, el incumplimiento en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. El avance total de los trabajos (Precio Integrado y Precio Unitario) es del 55.68 %, contra un avance programado del 100%.

3) ABANDONO DE LOS TRABAJOS.

Posterior a la fecha de terminación del **CONTRATO** del 14 de marzo de 2017 (conforme al Octavo Convenio Modificatorio), la Residencia de Obra optó por exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del **CONTRATO** y le notificó la aplicación de la pena convencional por cada 7 días naturales de atraso a partir del día 15 de marzo de 2017.

Mediante notas asentadas en la Bitácora del **CONTRATO** la Residencia de Obra informó que, desde el 5 de diciembre de 2017, el Superintendente de Construcción no se presentó en el sitio de la obra. Situación que continuo de esa fecha hacia adelante; de igual forma, se asentó que, desde el 01 de febrero de 2018 no hubo presencia de personal del **CONTRATISTA** en el sitio de la obra.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 53, fracción XV de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; así como, 70, incisos a) y j) y 73 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 6 de enero de 2010, así como, sus reformas publicadas en el referido medio oficial el 12 de marzo de 2012; 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; en relación con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- "RESCISIÓN DEL CONTRATO", CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- "ANEXOS DEL CONTRATO"; y la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN" del **CONTRATO**, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** ha determinado Rescindir Administrativamente el Contrato Mixto de Obra Pública No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, relativo al "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS.", lo que se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Así mismo, se comunica al **CONTRATISTA**, que de acuerdo con el penúltimo párrafo de la numeral 14.1 Rescisión Administrativa de la Cláusula DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO, el finiquito correspondiente se efectuará a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha que surta efectos la Notificación de la Determinación de Rescisión Administrativa del **CONTRATO No. PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13**; a las 10:00 horas en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2, en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300; en el entendido que, en caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al Finiquito, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, procederá a realizarlo de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. - FINIQUITO.

Por último, se hace del conocimiento de la **CONTRATISTA**, que el oficio número DGTRI-SPI-GP2-027-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, el cual, contiene los antecedentes, motivos, fundamentos y consideraciones en las que se sustenta la Determinación de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, así como, el expediente formado con motivo del Procedimiento de Rescisión; quedan a su disposición para ser consultados en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2, en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300, estando en posibilidad de ser consultado en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
Gerente de Proyecto 2
Ing. José Aarón Marrufo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 522480)